

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALGECIRAS

Edicto

Doña Esperanza Guidi Clas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Algeciras,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 365/1999, a instancia de Unicaja, contra «Hospeur, Sociedad Limitada», sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Local comercial, sito en la planta baja de la avenida de las Fuerzas Armadas número 11 de esta ciudad de Algeciras.

Tiene una total superficie construida de seiscientos noventa y un metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Tomando como frente la citada avenida, linda: Por la derecha, con medianería de edificios colindantes; por la izquierda, con la calle Luis Braille, y por el fondo, con medianería de edificios colindantes.

Inscripción: Dicha finca se encuentra actualmente inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Algeciras al tomo 1.158, libro 817, finca registral número 55.546.

Tipo de subasta: 230.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Constitución, sin número, el día 7 de febrero de 2002, a las once horas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificarse de forma suficiente.
2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
3. Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria número 1209.0000.18.0365.99 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará

a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

Séptima.—Que dicha finca se haya ocupada por la entidad «Bingo Montecarlo, Sociedad Anónima», en virtud de contrato de arrendamiento.

Octava.—Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Algeciras, 7 de noviembre de 2001.—La Secretaría judicial.—58.259.

ARRECIFE

Edicto

Don Vicente Damiá Álvarez, Juez de Primera Instancia número 3 de Arrecife,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 233/1992 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima» contra José González Donaire, Manuel González Donaire, Natividad González Donaire, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 15 de enero, a las doce, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3464, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de febrero, a las doce horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de marzo, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Primero.—Urbana número ocho. Apartamento en planta alta segunda, bloque B, de un edificio en Playa Blanca o Cangrejo, zona urbana de Puerto del Carmen, del término municipal de Tías. Tiene una superficie de 65 metros 21 decímetros cuadrados, y consta de salón-estar-cocina, un dormitorio, baño y una terraza de 7 metros 2 decímetros cuadrados. Tiene asignado el número 202 de régimen interior. Inscrita al tomo 854, libro 187, folio 168, finca número 20.486. Tasada a efectos de subasta en catorce millones seiscientos mil pesetas.

Segundo.—Urbana número diez. Apartamento en planta alta segunda, bloque B, de un edificio en Playa Blanca o Cangrejo, zona urbana de Puerto del Carmen, del término municipal de Tías. Tiene una superficie de 43 metros 29 decímetros cuadrados, y consta de salón-estar, cocina, un dormitorio, año y una terraza de 6 metros 84 decímetros cuadrados, no incluida en la superficie cubierta. Tiene asignado el número 204 de régimen interior. Inscrita al tomo 854, libro 187, folio 170, finca número 20.488. Tasada a efectos de subasta en once millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Tercero.—Mitad indivisa de rústica. Tierra de Piedra Negra, del término municipal de Tías, que tiene una superficie de 2.739 metros cuadrados. Inscrita al tomo 885, libro 197, folio 38, finca número 21.745. Tasada a efectos de subasta en dos millones setecientos treinta y nueve mil pesetas.

A efectos de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1.881, se entenderá que, en caso de no ser posible notificar personalmente a los deudores el lugar, día y hora del remate, quedará enterado de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Arrecife a 22 de octubre de 2001.—El Juez.—El/la Secretario.—57.978.

BURGOS

Edicto

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de Burgos,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 356/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipo-